



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 520-2014-MPP

San Pedro de Lloc, 27 de Agosto del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente administrativo N° 2611 de fecha 12 de marzo del 2014, suscrito por el Sr. José del Carmen Cruzado Vergara, el Informe N° 440-2014-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Informe N° 082-2013-JODC-MPP-SPLL, el Sr. José del Carmen Cruzado Vergara comunica que por motivos netamente de índole personal, el día 25 de octubre del 2013, no asistió manifestando que mediante memorándum N° 426-2013-JUP/MPP se le concede la Compensación por Horas Extraordinarias laboradas fuera del horario establecido del día 10 de octubre del 2013, con una acumulación de 3.00 horas y 09 minutos, por lo que solicita que las horas trabajadas sean consideradas en el día 25 de octubre horario tarde.

Que, mediante Informe N° 496-2014-SGAL-MPP de fecha 29.11.2014 la Sub Gerencia de Asesoría Legal, precisa que para que funcione la figura de la compensación, es necesario un acuerdo por escrito solicitando la compensación de descanso por horas trabajadas extraordinarias, debiendo realizarse tal compensación, dentro del mes calendario siguiente, es decir que previamente debe existir un acuerdo de otorgar la compensación por lo que sugiere que se emita la Resolución Gerencial en donde se resuelva Denegar la solicitud presentada por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo – Sr. José del Carmen Cruzado Vergara y por ende el Jefe de Personal debe realizar el descuento respectivo.

Que, mediante de la Resolución de Alcaldía N° 652-2013-MPP de fecha 12.12.2013 se deniega la solicitud presentada por el Sr. José del Carmen Cruzado Vergara en los términos señalados en el párrafo precedente.

Que, mediante expediente administrativo N° 2611 de fecha 12.03.2014 el Sr. José del Carmen Cruzado Vergara, interpone recurso de reconsideración – Nulidad de Resolución de Alcaldía.

El Decreto Supremo N° 007-2002-TR, Texto Único Ordenando de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en sobre tiempo, en su artículo 10° dispone: “El tiempo trabajado que exceda a la jornada diaria o semanal se considera sobre tiempo (...). El empleador podrán acordar compensar el trabajo en sobre tiempo con el otorgamiento de periodos equivalentes de descanso”, concordante con el Decreto Supremo N° 008-2007-TR, Reglamento del TUO de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en sobre tiempo, en su artículo 26° dispone: “El acuerdo referido a la compensación del trabajo en sobre tiempo con el otorgamiento de periodos equivalentes de descanso, a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 10° de la Ley, deberá constar por escrito, debiendo realizarse tal compensación, dentro del mes calendario siguiente en que se realizó dicho trabajo, salvo pacto en contrario”.

Que, de la revisión del expediente materia del recurso impugnatorio se puede observar la existencia del informe N° 074, a través del cual el Jefe de la Oficina de Defensa Civil informa al Alcalde Provincial sobre la existencia de horas extraordinarias laboradas solicitando se autorice su compensación en fecha indicada por los trabajadores, situación que ha sido autorizada por el Gerente Municipal y formalizada con Memorándum N° 426-2013-JUP/MPP.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Que, mediante Informe N° 440-2014-SGAL-MPP de fecha 11 de Agosto del 2014, la Subgerencia de Asesoría Legal es de opinión declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto por los fundamentos expuestos, debiendo ordenarse la devolución del dinero descontado.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR Fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. José del Carmen Cruzado Vergara y en consecuencia Nula la Resolución de Alcaldía N° 652-2013-MPP de fecha 12 de diciembre del 2013, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución,

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Personal realizar la devolución mediante planillas del monto descontado en el mes de febrero del 2014, al servidor Municipal José del Carmen Cruzado Vergara.

ARTICULO TERCERO: Notificar conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
Personal
Sr. José Cruzado V.
Tesorería
Presupuesto
Contabilidad
GGIAF
Archivo